

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 424 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 03 MAYO 2022

VISTOS: el Informe N° 0605-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 27 de Abril de 2022, la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 542-2022/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Abril de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 432-2022/GRP-401000-401100, de fecha 28 de Abril, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0605-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 27 de Abril de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de LOS ESTUDIOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LA IOARR "RENOVACIÓN DE AULA DE LA I.E. 14755 ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA DEL DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2541699, con un valor referencial ascendente a S/ 744,516.48 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 48/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, mediante el SISTEMA A SUMA ALZADA, "RENOVACIÓN DE AULA DE LA I.E. 15363 DEL DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2541679, con un valor referencial ascendente a S/ 253,972.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, mediante el SISTEMA A SUMA ALZADA;

Que, mediante Informe N° 542-2022/GRP-401000-401400, de fecha 27 de Abril de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la aprobación de LOS ESTUDIOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LA IOARR "RENOVACIÓN DE AULA DE LA I.E. 14755 ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA DEL DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2541699, con un valor referencial ascendente a S/ 744,516.48 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 48/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, mediante el SISTEMA A SUMA ALZADA, "RENOVACIÓN DE AULA DE LA I.E. 15363 DEL DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2541679, con un valor referencial ascendente a S/ 253,972.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, mediante el SISTEMA A SUMA ALZADA;

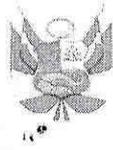
Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, según el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Ciclo de Inversión consta de las fases de Programación Multianual de Inversiones, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, la cual establece en su numeral 29.1 de su artículo 29° que "las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en caso de



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



424

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

-2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

03 MAYO 2022

proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de inversiones de optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (en adelante IOARR)".

Que, a través de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, la cual establece en su numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que "La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI".

Que, el Anexo 1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define las Especificaciones Técnicas, como "descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones".

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del estado, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)".

Que, a través de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, la cual establece en su numeral 15.2 de su artículo 15°, establece que "Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación"; asimismo, según el sub numeral 15.2.7 del numeral 15.2 del artículo 15°, expresa que "Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR"33.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su numeral 28.1 del artículo 28, establece que "La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones"; 28.2 "La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo"; 28.3 "La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo".



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 424-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

03 MAYO 2022

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura; la División de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LAS SIGUIENTES IOARR:

- "RENOVACIÓN DE AULA DE LA I.E. 14755 ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA DEL DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2541699, con un valor referencial ascendente a S/ 744,516.48 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 48/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, mediante el SISTEMA A SUMA ALZADA.
- "RENOVACIÓN DE AULA DE LA I.E. 15363 DEL DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2541679, con un valor referencial ascendente a S/ 253,972.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, mediante el SISTEMA A SUMA ALZADA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Abog. *Mario Javier Quispe Suárez*
GERENTE SUB REGIONAL